

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil catorce (2014)

Ref: Radicado : 54-001-23-33-000-2014-00169-00
Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Luís Álvaro Lizarazo Jaimes
Demandado : Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Sería del caso proceder a decidir sobre la convocatoria a las partes, a la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, sino advirtiera el Despacho que una vez notificado a la parte demandada el auto admisorio de fecha 18 de junio de 2014 (fl. 66), la misma no dio aplicación a lo establecido en el Parágrafo 1º del art. 175 del C.P.A.C.A, que establece:

“**PAR 1º-** Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas, **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder

(...)

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto...”

En razón a lo anterior, el Despacho ordenará requerir a la entidad demandada, para que informe el motivo por el cual no dio cumplimiento a lo anteriormente señalado y lo allegue en el término improrrogable de cinco (5) días. De no reposar la documentación solicitada en esa entidad, deberá remitir la solicitud a la entidad que los posea, dando cuenta a este Tribunal del trámite efectuado.


En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Requiérase a la entidad demandada para que informe el motivo por el cual no allegó los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se


encuentren en su poder. Así mismo deberá allegarlo en el término improrrogable de cinco (5) días. De no reposar la totalidad de la documentación solicitada en esa entidad, deberá remitir la solicitud a la entidad que los posea, dando cuenta a este Tribunal del trámite efectuado.

SEGUNDO: Una vez efectuado el trámite anterior, deberá ingresar el expediente al Despacho de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

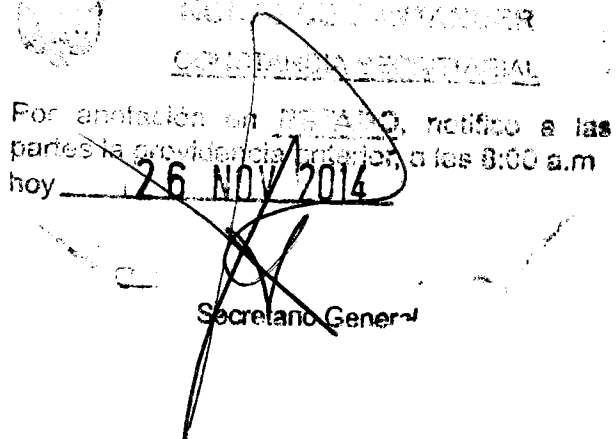


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en BOGOTÁ, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 26 NOV 2014



Secretario General